

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

ES
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

TUCUMÁN

DECRETO Nº 633

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ORGANISMOS INTERVINIENTES:

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN**

--- Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por el señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruperto Sáenz, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la ciudad de Salta, por una parte y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Juan Luis Manzur, con domicilio en calle 25 de Mayo. Nº 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación; y,

CONSIDERANDO:

Que "LAS PARTES" comparten como objetivos el desarrollo de infraestructuras que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto social, económico y ambiental armónicos;

- Que en tal sentido "LAS PARTES" entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar los mencionados objetivos;

- Que la infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población; proporcionar servicios eficaces eficientes y duraderos; ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales;

- Que "LAS PARTES" reconocen las incesantes demandas de la ciudadanía relacionadas a las fallencias que se verifican en la infraestructura gasífera en distintos departamentos de las provincias de Salta y Tucumán, propiciando a que las mismas proporcionen los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para afianzar su desarrollo integral, combinando crecimiento económico con equidad social y equilibrio territorial, incrementando la producción económica, generando condiciones para la creación de empleo, promoviendo la mejora en la calidad de vida de la población y reivindicando a los municipios y a las provincias que integran, como forjadoras del modelo federal en la conformación del Estado Argentino;

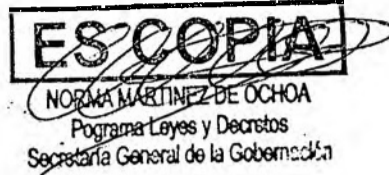


TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° 633



- Que el Gobierno de la Provincia de Salta se encuentra abocado a desarrollar un Plan de Obras con un marcado sentido federal en todo su territorio, en cuyo marco considera prioritario continuar desarrollando la infraestructura gasífera en su territorio a través de la obra "GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – PRIMERA ETAPA – PROVINCIA DE SALTA", que consiste en la construcción de un gasoducto regional concebido para dotar de gas natural a seis localidades del sur de su provincia (El Tala, El Jardín, Tolombón, Cafayate, Animaná y San Carlos) y una localidad de la Provincia de Tucumán (San Pedro de Colalao), mediante la instalación de siete Estaciones Reguladoras de presión;

- Que los beneficiarios de la obra mencionada serán la totalidad de los habitantes de las localidades citadas, correspondiéndose a aproximadamente 35.000 habitantes, en adición a proyectos industriales, comerciales y turísticos de la zona, empresas con actividad industrial asociada a la agricultura, sectores lecheros y ganaderos, empresas de producción forestal, vitivinícola y tabaco, junto con instituciones públicas tales como escuelas, hospitales, comedores y centros de salud, entre otros.

- Que en dicho contexto, se celebraron diversas reuniones con representantes de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, a fin de fomentar la interacción para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes y la coordinación de actividades y trabajos tendientes a lograr los objetivos mencionados;

- Que en consecuencia, se firmó el Convenio Marco "Gasoducto de los Valles Calchaquíes, Primera Etapa – Provincia de Salta", entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado mediante Decreto Provincial N° 160/23 y que tiene como objeto la realización específica de la obra y la asistencia económica correspondiente para su ejecución;

- Que "LAS PARTES" consideran conveniente la suscripción del presente Convenio de Cooperación, con el objeto de hacer efectiva la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para poder concretar la obra mencionada, llevar adelante el proceso licitatorio pertinente y desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar su ejecución en tiempo y forma oportunos;

Por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente convenio, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo

ESCOPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO Nº 633

específico que es el de realizar la obra denominada "GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES, PEIMERA ETAPA – PROVINCIA DE SALTA", ofreciendo su máxima colaboración técnica para potenciar las intervenciones en la misma y comprometiéndose a lograr consensos sobre las adaptaciones que los contextos provinciales y/o municipales requieran para su correcto funcionamiento y sostenibilidad.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN declara conocer y adherir a la operatoria del Convenio Marco "Gasoducto de los Valles Calchaquíes, Primera Etapa – Provincia de Salta", firmado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta y aprobado mediante Decreto Provincial Nº 160/23 y afirma su voluntad de brindar a través de las herramientas disponibles y en el marco de sus competencias, la cooperación y las soluciones posibles para la concreción del tramo de la obra que deba ser ejecutada en su territorio.-----

CLÁUSULA TERCERA: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA suministrará al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado actualmente en la órbita de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización técnica de los proyectos vinculados a la obra "Gasoducto de los Valles Calchaquíes, Primera Etapa – Provincia de Salta", objeto del presente convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN deberá prestar conformidad oportunamente a dichos estudios preliminares (Estudio de Impacto Ambiental y Social) y documentos técnicos que formen parte del legajo técnico (pliegos) para la licitación pública correspondiente, como así también a que el proceso licitatorio, la adjudicación, la contratación y la ejecución de la obra mencionada en la parte que comprenda su territorio, los realice el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, a través de los actos administrativos de sus organismos competentes y de la empresa que resulte seleccionada como contratista.-----

CLÁUSULA QUINTA: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN se compromete a otorgar su autorización para la ejecución de la obra "Gasoducto de los Valles Calchaquíes, Primera Etapa – Provincia de Salta", a la empresa que resulte seleccionada como contratista en el proceso licitatorio que llevará a cabo el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, específicamente en aquellos tramos que la obra recorra por el territorio de la Provincia de Tucumán, obligándose a liberar la traza respectiva, constituir las servidumbres correspondientes a las obras enterradas y a poner a disposición los terrenos propios (provinciales o municipales) para las obras



TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° 633

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

de instalaciones superficiales o a realizar las expropiaciones correspondientes en caso de ser necesarias.-----

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes para la obra objeto del presente convenio, para lo cual el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA encomienda al Ministerio de Infraestructura y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN al Ministerio de Obras Públicas como autoridades de aplicación responsables de los mismos, donde se detallarán las obligaciones a cargo de "LAS PARTES" y todas las demás consideraciones que resulten aplicables para la concreción de la obra a ejecutarse.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, pudiendo prorrogarse por idéntico término de común acuerdo.-----

CLÁUSULA OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en el proemio, donde serán válidas las notificaciones.-----

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a los tribunales ordinarios competentes de la Provincia de Salta.-----

--- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2023.-----

Dr. Juan Luis Manzur
Governador de la Provincia de Tucumán

Dr. Gustavo Adolfo Ruperto Sáenz
Governador de la Provincia de Salta